

Portal IVA. IVA Simple.



El cronograma de implementación del IVA Simple da la posibilidad de ser opcional de junio a octubre de 2025, pero no está la posibilidad de seguir presentando el Libro IVA Digital, sólo aparece la opción Portal IVA y ahí sale el simple. ¿Cómo se debe proceder?

IVA simple:

- ▶ Obligatorio: para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- correspondientes al período fiscal noviembre 2025 y siguientes.
- ▶ Optativo: para la generación y presentación de las declaraciones juradas F. 2051 -originales o rectificativas- por los períodos fiscales junio 2025 a octubre 2025, en sustitución de los formularios F. 731 o F. 810 o formulario ?F. 2002 IVA por Actividad?, según corresponda.

Por su parte, para los citados períodos se deberá utilizar el F. 2051, u opcionalmente el F. 731 o ?F.2002 IVA por Actividad?, en sustitución del formulario F. 2082 (iva simplificado).

Para los sujetos que opten por efectuar la presentación de las declaraciones juradas F. 2051 mediante el ?PORTAL IVA? no regirá la obligación de registración electrónica de sus operaciones por dichos períodos, mediante el ?Libro de IVA Digital?.

Es decir, si se opta por presentar el F. 2051 desde el período junio 2025, no hay obligación de presentar el libro de iva digital. La opción se hace sólo por el iva simple F. 2051. A partir de la opción ya no se debe presentar el LID.